



RESOLUCIÓN N° 0348-2019-CU-UNALM

La Molina, 26 de setiembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40° de la ley Universitaria N° 30220 señala: *“Cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad, en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país. Todas las carreras en la etapa de pregrado se pueden diseñar, según módulos de competencia profesional, de manera tal que a la conclusión de los estudios de dichos módulos permita obtener un certificado, para facilitar la incorporación al mercado laboral. Para la obtención de dicho certificado, el estudiante debe elaborar y sustentar un proyecto que demuestre la competencia alcanzada. Cada universidad determina en la estructura curricular el nivel de estudios de pregrado, la pertinencia y duración de las prácticas pre profesionales, de acuerdo a sus especialidades. El currículo se debe actualizar cada tres (3) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos.”;*

Que, el artículo 131° literal m) del Estatuto de la UNALM, señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario *“ratificar los currículos de estudio y planes operativos de las facultades y Escuela de Posgrado, así como el plan de estudios y el plan de actividades de la Unidad de Estudios Generales”;*

Que, el artículo 149° del Reglamento General de la UNALM, señala que *“La obtención del grado académico de bachiller se sujetará a los siguientes requisitos: a) haber cumplido con lo exigido en el plan de estudios de la carrera, aprobado por el consejo de facultad y ratificado por el consejo universitario; b) presentar un trabajo de investigación, que cumpla con las normas establecidas por la UNALM en el reglamento respectivo; c) demostrar suficiencia en un idioma extranjero, de preferencia el inglés o una lengua nativa; d) tener los dos (2) créditos otorgados por la práctica deportiva y actividades culturales o voluntariado; e) presentar la documentación establecida para la obtención del grado de bachiller, por la respectiva facultad, el vicerrectorado académico y la secretaría general de la universidad; f) no tener deudas pendientes con la universidad; g) realizar el pago correspondiente a la obtención del grado de bachiller establecido en el TUPA de la UNALM”;*

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 006-2018-SUNEDU/CD, de fecha 29 de enero de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) aprueba los *“Criterios técnicos para supervisar la implementación de planes de estudios adecuados a la Ley Universitaria;*

Que, la Resolución del Consejo Directivo N° 006-2018-SUNEDU/CD indica que la implementación de los planes de estudios puede ser progresiva hacia atrás, para los estudiantes de las promociones 2014-II y 2015-II a las que denomina *“poblaciones de tránsito”*, las que pueden acogerse a planes de estudios vigentes antes de su renovación actual, que consideraban la obtención del bachillerato, sin la realización de un trabajo de investigación;





RESOLUCIÓN N° 0348-2019-CU-UNALM

La Molina, 26 de setiembre de 2019

-2-

Que, los detalles según grupos serán regulados mediante una Directiva de implementación aprobada por el Consejo Universitario;

Por estas consideraciones, y de conformidad con lo establecido en el artículo 314°, literal b), del Reglamento General de la UNALM, y estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de la fecha;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Los ingresantes en el periodo 2014-II al 2015-II, declarada "población en tránsito", cumplirán con su plan de estudios al momento de ingresar y no realizarán trabajo de investigación para la obtención del grado de bachiller.

ARTÍCULO 2°.- Los departamentos académicos ofrecerán los cursos de los planes de estudios anteriores a los aprobados en el 2018 y 2019, o su equivalente, al menos hasta el 2020-II.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del secretario general.

Angel Fausto Becerra Pajuelo
SECRETARIO GENERAL

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del rector.

Enrique Ricardo Flores Mariazza
RECTOR

